ACUERDO por el que se emite el Manual de Seguridad para Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo.

BENITO NEME SASTRÉ, Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracción IX del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la fracción X del artículo octavo del Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (en adelante denominado como CAPUFE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1985, modificado el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995, así como la fracción XLVI del artículo 22 del Estatuto Orgánico de CAPUFE, y

CONSIDERANDO

Que como parte de este esfuerzo a fin de generar el óptimo funcionamiento en las actividades de CAPUFE, con fundamento en el artículo 54 fracciones I y XI del Estatuto Orgánico de CAPUFE, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales coordinó la integración del Manual de Seguridad para Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo.

Que como resultado de lo anterior, a fin de tener normas claras en la seguridad de los Centros de Trabajo, con fundamento en el artículo 38, fracción XII, del Estatuto Orgánico de CAPUFE, la Dirección de Administración y Finanzas coordinó la elaboración del Manual; conforme a lo anterior la Dirección de Administración y Finanzas propuso, a la Dirección General a mi cargo, la emisión del Manual de Seguridad para Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo.

Que el Comité de Mejora Regulatoria Interna de CAPUFE, en su primera sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2017, aprobó el Manual de Seguridad para Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo.

Que el presente manual es un mecanismo para regular las acciones que permitan incrementar la seguridad en el desarrollo del mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo, la integridad física de las personas y la protección de los bienes patrimoniales, a través de procedimientos de control de programas de mantenimiento preventivo y correctivo, adoptando medidas de seguridad y aprendizaje de conductas preventivas y en apego a las condiciones de seguridad y salud establecidas a fin de desarrollar de forma segura sus actividades y prevenir accidentes.

Que atento a lo anterior y con fundamento en el artículo 22 fracción XLVI del Estatuto Orgánico de CAPUFE, que establece la facultad del Director General para emitir la normatividad interna de CAPUFE, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se emite el "Manual de Seguridad para Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo".

Segundo.- Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa interna que se oponga al Manual de Seguridad para Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo que se emite conforme al Acuerdo Primero.

Tercero.- Se instruye al Director de Administración y Finanzas, para que en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico de CAPUFE, dé seguimiento normativo a las disposiciones que sustentan el Manual de Seguridad para Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo, que se emite en el presente Acuerdo, asimismo que se asegure de mantenerlo actualizado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de este Organismo.

Segundo.- El "Manual de Seguridad para Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo", entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 9 de junio de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. BENITO NEME SASTRÉ
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE

LIC. ADOLFO ISAAC RIVEROLL SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS